

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno;

Que el segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión, innovación y desarrollo tecnológico;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 asignó al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software recursos en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que en las presentes Reglas de Operación se hará referencia de los Apoyos como recursos económicos sin especificar su naturaleza;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010.

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de Apoyos a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información (TI) y servicios relacionados, así como fomentar su uso en los sectores económicos del país, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión en el sector.

2. Los objetivos específicos del PROSOFT son:

I. Fomentar la creación de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados y estimular el fortalecimiento de las empresas existentes;

II. Apoyar la capacitación y especialización de los recursos humanos para el Sector de TI y el mejoramiento de los procesos productivos de las empresas del Sector de TI;

III. Impulsar la inversión contribuyendo a la habilitación de equipos y espacios, destinados a las empresas del Sector de TI;

IV. Promover el desarrollo económico regional y fortalecer el mercado interno nacional;

V. Incrementar la participación de mercado, apoyando en el desarrollo y acceso a la información relevante para la toma de decisiones, así como los esfuerzos para fortalecer la imagen país;

VI. Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del Sector de TI;

VII. Facilitar el acceso al financiamiento y contribuir a la expansión de la oferta de fondeo y capitalización para las empresas del Sector de TI;

VIII. Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del Sector de TI;

IX. Fomentar el uso de las TI en los sectores productivos del país, y

X. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las empresas de rápido crecimiento en ventas y generación de empleos del Sector de TI, servicios relacionados y clientes TI.

DEFINICIONES

3. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. **Beneficiario:** La Población Objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;

II. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la Subsecretaría, y/o la Instancia Ejecutora, el Organismo Promotor en su caso y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de Apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

III. **Convenio de Colaboración** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;

IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;

V. Empresa Gacela: Unidades económicas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos de alto valor agregado;

VI. Fondo de Garantía: Entidad instituida de conformidad con la normatividad aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de TI que resulten beneficiadas;

VII. Instancia Ejecutora: La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

VIII. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

IX. Intención de Inversión: Documento en formato libre dirigido al Organismo Promotor y remitido por éste a la Instancia Ejecutora, mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su voluntad de invertir en un Proyecto Productivo o de Industria, previo a la recepción de dicho proyecto en el sistema informático del PROSOFT. En este caso y de ser aprobado el proyecto por el Consejo Directivo, podrán reconocerse las erogaciones realizadas desde la fecha de recepción del documento de intención, siempre y cuando se trate de conceptos susceptibles de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

X. Medios Interactivos: Medios digitales que permiten a los usuarios interactuar con otros usuarios o con un medio por sí mismo con el propósito de entretenimiento, información y educación. Dentro de dicho sector se identifican dos subsectores: (1) Creadores: Entidades creadoras de contenidos digitales; y (2) Facilitadores: Entidades enfocadas en permitir que los medios puedan ser manipulados para facilitar su distribución a los usuarios;

XI. Operador Financiero: Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

XII. Organismo Empresarial: Organismo o asociación empresarial del Sector de TI mediante el cual las empresas pueden solicitar Apoyo al PROSOFT;

XIII. Organismo Promotor: Entidad Federativa u Organismo Empresarial aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual la Población Objetivo puede solicitar Apoyo al PROSOFT;

XIV. PROMEDIA: Programa para el Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos. Este programa es un componente de interés de desarrollo en el ámbito de competencia del PROSOFT;

XV. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

XVI. Proyecto de Industria: Proyectos cuyo beneficio impacte en el desarrollo del Sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel país o región;

XVII. Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información de la empresa, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades y requerimientos, e impacto social y económico;

XVIII. Proyecto Productivo: Para fines de este Acuerdo es aquel que genera más de cincuenta empleos;

XIX. SE: La Secretaría de Economía;

XX. Sector de TI: Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de información. Este sector incluye la industria de software, servicios relacionados y producción de Medios Interactivos basados en tecnologías de Información;

XXI. Software: Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

XXII. Servicios relacionados de TI: Actividades inherentes o vinculadas al proceso de desarrollo de software y su operación, incluyendo, entre otras: capacitación, consultoría, mantenimiento, soporte, seguridad, pruebas, almacenamiento y/o transmisión de datos, procesos de negocio basados en el uso de sistemas computacionales y comunicaciones;

XXIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el Apoyo del PROSOFT;

XXV. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

XXVI. Tamaño de las Empresas: La estratificación de las empresas será la definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa así como la señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009;

XXVII. TI: Tecnologías asociadas al procesamiento de datos y administración de la información;

XXVIII. UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, y

XXIX. Usuario de TI: Persona física o moral establecida en el territorio nacional que desee adquirir, implantar o subcontratar un producto, servicio de TI, servicio basado en TI o medio interactivo basado en TI, conforme a lo establecido en el rubro de gasto 4 "Uso de TI y servicios relacionados" de acuerdo al Anexo A.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

4. Los Apoyos del PROSOFT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores salvo en los casos acordados por el Consejo Directivo, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes del PROSOFT serán considerados en todo momento como Subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50 por ciento del valor total del proyecto presentado. El criterio general para la aplicación de esta excepción será el del riesgo inherente a que el proyecto no se lleve a cabo debido a la insuficiencia presupuestal por parte del Beneficiario, o tratándose de Proyectos Productivos o de Industria.

6. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROSOFT a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al Apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación sus Anexos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determine la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en su ámbito de competencia y demás disposiciones aplicables.

7. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el Apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales a las empresas para atender solicitudes de la Población Objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen las presentes Reglas de Operación y su Anexo C.

8. Tratándose de acciones estratégicas o Proyectos de Industria el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto económico o de potencial en el desarrollo de capacidades para detonar el crecimiento del Sector de TI, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de Apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de Apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en la regla 15 y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

9. Para el caso de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento:

I. El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;

II. Para efectos de crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización, y

III. El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante reporte de avances previsto en el instrumento jurídico suscrito con la SE para el uso de los recursos.

Los Operadores o Intermediarios Financieros no son un Beneficiario ni un Organismo Empresarial, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROSOFT.

Todos los intermediarios y operadores financieros, organismos empresariales, organismos promotores, fondos de garantía, empresas integradoras, usuarios de TI, gobiernos municipales, gobiernos estatales, entre otros, que reciban recursos públicos federales en los términos del artículo 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos exclusivamente a los fines del programa.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PROSOFT

10. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y

II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

LINEAMIENTOS

Cobertura y Población Objetivo

11. El PROSOFT tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener Apoyos para la realización de los proyectos en los conceptos de Apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y los que el Consejo Directivo determine y autorice:

I. Las personas físicas con actividad empresarial o las Personas Morales del Sector de TI;

II. Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles del sector de TI;

III. Las instituciones académicas y los Emprendedores de este sector económico;

IV. Los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector de TI, y

V. Los usuarios de TI.

12. Para efectos del presente Acuerdo se consideran empresas del sector de TI y por ende de la industria del software y servicios relacionados, las que realizan como actividad económica alguna de las siguientes:

I. Desarrollo de software empaquetado;

II. Desarrollo de software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo;

III. Desarrollo de software aplicativo;

IV. Servicios de consultoría de software;

V. Servicios de mantenimiento y soporte de sistemas computacionales;

VI. Servicios de análisis de sistemas computacionales;

VII. Servicios de diseño de sistemas computacionales;

VIII. Servicios de programación de sistemas computacionales;

IX. Servicios de procesamiento de datos;

X. Servicios de diseño, desarrollo y administración de bases de datos;

XI. Servicios de implantación y pruebas de sistemas computacionales;

XII. Servicios de integración de sistemas computacionales;

XIII. Servicios de mantenimiento de sistemas computacionales y procesamiento de datos;

XIV. Servicios de seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos;

XV. Servicios de análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos;

XVI. Procesos de negocio basados en el uso de sistemas computacionales y comunicaciones;

XVII. Servicios de valor agregado de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas computacionales, procesamiento de datos y procesos de negocio;

XVIII. Servicios de capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del Sector de TI;

XIX. Servicios de administración de procesos de negocio basados en tecnologías de información que incluyen entre otros centros de llamado, centros de contacto, administración de nóminas, carteras, cobranza, líneas de producción, entre otros;

XX. Desarrollo de software embebido (embedded software), y

XXI. Medios interactivos basados en tecnologías de información:

- Desarrollo o creación de entretenimiento interactivo;
- Servicios especializados de diseño;
- Animación;
- Tecnologías de compresión digital;
- Efectos visuales;
- Televisión interactiva, y
- Cualquiera otra nueva tecnología que el Consejo Directivo determine.

Requisitos para acceder a los Apoyos del PROSOFT

13. Los Apoyos del PROSOFT se otorgan a la Población Objetivo a través de los Organismos Promotores que serán los encargados de canalizar los Apoyos a la Población Objetivo salvo lo previsto en la regla 4 del presente instrumento, y para acceder a los mismos se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. El Organismo Promotor deberá ser validado conforme a lo dispuesto en la regla 16 del presente ordenamiento;

II. Que esté legalmente registrado o constituido conforme a la legislación mexicana;

III. Que el Apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria a través de la Solicitud de Apoyo (Anexo B) en las direcciones www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, adjuntando en forma electrónica la documentación soporte del proyecto y la documentación jurídica correspondiente;

IV. Que el proyecto para el que soliciten Apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

V. Que soliciten Apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos en el Anexo A, pudiendo solicitar más de uno de ellos. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y podrá ser aprobada por el Consejo Directivo;

VI. Que no estén recibiendo Apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

VII. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado Apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SE, independientemente de la entidad federativa en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;

VIII. Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PROSOFT se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación;

IX. Que todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto estén directamente relacionadas con el objetivo del mismo;

X. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones equiparables para la selección de proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto, debiendo el beneficiario seleccionar aquella que en razón de calidad y precio sea la más conveniente para la realización del mismo.

En caso de que por así convenir al desarrollo del proyecto se decida cambiar al proveedor seleccionado, el Beneficiario, a través del Organismo Promotor deberá solicitar autorización previa a dicho cambio al Consejo Directivo, justificando su decisión, siempre y cuando los conceptos sean equiparables en calidad y precio y no se vea afectado el objetivo del proyecto.

El Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora facultada para tal efecto, notificará la resolución correspondiente dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que el Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora debidamente facultada no resuelvan en el plazo mencionado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.

En el caso de proveedores únicos, se deberá de presentar la documentación que lo justifique, pudiendo en todo caso la Instancia Ejecutora, negar dicha proveeduría de bienes o servicios si a su juicio, no se justifica plenamente que se trata de un proveedor único;

XI. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del Apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROSOFT. Para los proyectos productivos, parques tecnológicos y proyectos de industria el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE, y

XII. El PROSOFT no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos de industria y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

14. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROSOFT los servidores públicos de la SPYME, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de entidades u organismos públicos o privados que operen el programa, o participen en su operación a petición y por encargo del Organismo Promotor.

Tipos y montos de Apoyo de PROSOFT

15. Se otorgarán Apoyos del PROSOFT a través de los conceptos, montos y porcentajes de Apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y observando las siguientes disposiciones:

I. El porcentaje máximo de Apoyo del PROSOFT:

a. Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento de su costo total.

Los porcentajes y montos máximos de Apoyo por proyecto, estarán en función de los límites máximos indicados y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 8.

PROCESO

Validación de la documentación del Organismo Promotor

16. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, las Entidades Federativas deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con autorización como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración:

I. Su estrategia y/o programa estatal de desarrollo del Sector de TI alineada al PROSOFT;

II. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;

III. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;

IV. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROSOFT dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;

V. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la regla 18 del presente Acuerdo, y

VI. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

17. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, los Organismos Empresariales deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con su autorización como Organismo Promotor ante el Consejo Directivo, para lo cual deberán someter a consideración:

I. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;

II. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;

III. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROSOFT dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;

IV. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la regla 18 del presente acuerdo;

V. Los Organismos Empresariales deberán estar constituidos legalmente en el país y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a ser un Organismo Promotor del PROSOFT conforme a las presentes Reglas de Operación, y

VI. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

Los Organismos Empresariales deberán cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara especializada en el Sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación del Sector de TI con carácter nacional con al menos 150 asociados; o (c) ser una asociación del Sector de TI con carácter nacional con orientación temática.

Presentación y Captura de las Solicitudes de Apoyo

18. Para la recepción de las Solicitudes de Apoyo la Instancia Ejecutora notificará a los Organismos Promotores en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las fechas en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos habilitados para la convocatoria de recepción de Solicitudes de Apoyo.

Los Organismos Promotores, una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo que antecede, procederán de conformidad con lo siguiente:

Publicar, en el caso de Entidades Federativas, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, así como en su página de internet, y en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la Instancia Ejecutora de las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo:

a) La fecha en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos para recepción de Solicitudes de Apoyo, así como las direcciones electrónicas para acceder al mismo;

b) El lugar, dirección física o electrónica en donde la población objetivo puede informarse sobre los mecanismos de evaluación y criterios de selección de proyectos estatales, y

c) El lugar, dirección física o electrónica en donde la población objetivo pueda conocer la estrategia estatal en materia de tecnologías de información.

En el caso de Organismos Empresariales, la publicación deberá hacerse en los términos señalados en el párrafo que antecede, utilizando para el efecto su página de internet y, en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes.

La Población Objetivo remitirá la Solicitud de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, dentro del término de duración de la convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo en el sistema informático y accesos electrónicos habilitados por la Instancia Ejecutora en la dirección www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx.

Evaluación de las Solicitudes de Apoyo por los Organismos Promotores

19. Los Organismos Promotores procederán a evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, la documentación soporte del Proyecto y a validar la documentación jurídica a la que se refiere el numeral 3 del Anexo C, recibidas en el módulo correspondiente en el sistema informático habilitado en las direcciones y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las reglas 20 y 21 del presente Acuerdo, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo.

En el caso de las Entidades Federativas, éstas deberán informar al Delegado Federal correspondiente de la SE sobre los proyectos seleccionados.

20. Los gobiernos de las Entidades Federativas determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico, y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la regla 30 del presente instrumento, para lo cual los gobiernos de las Entidades Federativas podrán invitar al Delegado Federal de la SE correspondiente.

21. Los Organismos Empresariales, a través de sus respectivos consejos directivos u órganos de gobierno, determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la regla 30 del presente instrumento.

Evaluación de las Solicitudes de Apoyo por los la Instancia Ejecutora

22. La Instancia Ejecutora evaluará las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validará la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, a la luz de las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, y enviará al Secretario Técnico aquellas solicitudes que cumplan con la normatividad aludida.

23. Si de la evaluación del proyecto se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora deberá prevenir al Organismo Promotor, para que subsane la omisión dentro un plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por la Instancia Ejecutora.

El Organismo Promotor subsanará las omisiones directamente en el Sistema Informático en las direcciones www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, adjuntando de forma electrónica en la Solicitud de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que de cumplimiento a las observaciones.

Si el Organismo Promotor subsana la omisión, la Instancia Ejecutora procederá a evaluar el proyecto en los términos de la regla 24 del presente ordenamiento.

24. La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación considerando que:

I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en la estrategia de fomento empresarial de la SE y la denominada PROSOFT 3.0;

II. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;

III. Incidan en la competitividad y productividad de las empresas del Sector de TI;

IV. Generen o mejoren empleos formales y contribuyan al desarrollo regional; que apoyen a las empresas del Sector de TI a acceder al financiamiento y esquemas de fondeo y capitalización;

V. Fomenten el uso de las TI en procesos productivos;

VI. Contribuyan al mejoramiento de las capacidades humanas y de procesos de las empresas del Sector de TI;

VII. Fomenten la innovación en las empresas del Sector de TI;

VIII. Propicien la participación de las empresas del Sector de TI en los mercados, y

IX. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del Sector de TI.

Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para comprobar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

Resolución de las Solicitudes de Apoyo

25. Los proyectos evaluados y opinados por los Organismos Promotores y la Instancia Ejecutora se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y hará del conocimiento de los Organismos Promotores, su resolución de los proyectos sometidos a su consideración, fundando y motivando las causas, para su notificación a la Población Objetivo.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en las páginas electrónicas www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

Suscripción de instrumentos jurídicos

26. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre la SE y el Organismo Promotor; y entre la SE, el Organismo Promotor y el Beneficiario por conducto de la SPYME. Los modelos de los instrumentos jurídicos antes referidos se prevén en los Anexos D, E y F de las presentes Reglas de Operación.

En su caso, el Consejo Directivo podrá determinar que la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la SPYME y el Beneficiario.

Otorgamiento de los Apoyos PROSOFT

27. Los Apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán por medio del Organismo Promotor, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Consejo Directivo, suscritos y registrados en la UAJ los instrumentos jurídicos correspondientes, así como aperturadas las cuentas bancarias específicas y exclusivas para la administración y ejercicio de los recursos federales de conformidad con el Anexo G.

Seguimiento de los Apoyos PROSOFT

28. La Instancia Ejecutora y los Organismos Promotores, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado.

A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Organismos Promotores tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, e informará al Consejo Directivo de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de dichas obligaciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES

29. Los Organismos Promotores tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir las Solicitudes de Apoyo de la Población Objetivo a través del sistema informático y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, y determinar los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo en los términos de las reglas 20, 21 y lo dispuesto en las presentes reglas;

II. Enviar a la Instancia Ejecutora a través del sistema informático y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, las Solicitudes de Apoyo que determinen para que sean susceptibles de recibir Apoyo, una vez que las mismas hayan sido evaluadas por el propio Organismo Promotor de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

III. Recibir con oportunidad los recursos del PROSOFT para entregarlos en su totalidad y sin excepción a los Beneficiarios dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

IV. Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;

V. Recibir notificación del Secretario Técnico de las Resoluciones del Consejo Directivo relacionadas con el dictamen a las Solicitudes de Apoyo, y

VI. Las demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

30. Los Organismos Promotores tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Establecer un mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo del PROSOFT. Dicho mecanismo deberá ser público y deberá difundirse al menos a través de la página de Internet del Organismo Promotor;

II. Suscribir el Convenio de Coordinación o Colaboración, según sea el caso, con la SE y enviarlo a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales;

III. Evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validar la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, recibidas en el modulo correspondiente en el sistema informático habilitado en las direcciones y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las reglas 20 y 21 del presente Acuerdo, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo;

IV. Notificar a los beneficiarios y a la Población Objetivo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico, de la resolución del Consejo Directivo respecto de las Solicitudes de Apoyo, y enviar en el mismo término a la Instancia Ejecutora copia de dichas notificaciones;

V. Suscribir el Convenio de Adhesión, recabar la firma de los beneficiarios y enviar dicho convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción;

VI. Enviar a la Instancia Ejecutora los recibos oficiales para trámite de pago dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud por dicha Instancia Ejecutora;

VII. Abstenerse de utilizar el Apoyo del PROSOFT para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de TI, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, entre otros;

VIII. Recabar, recibir y evaluar los reportes de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROSOFT, así como, en su caso realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;

IX. Cotejar la documentación entregada por los Beneficiarios contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

X. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto y de las visitas de inspección física de los proyectos aprobados;

XI. Entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, garantizando la liberación expedita de los recursos;

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. Observar las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, las emitidas por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora y las demás disposiciones aplicables;

XIV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE;

XV. Vigilar que se cumpla con los porcentajes y montos de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos aprobados;

XVI. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (ANEXO J), y

XVII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

31. Los Beneficiarios tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;

II. Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de los proyectos, y

III. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, a través del Organismo Promotor correspondiente, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (ANEXO J).

32. Los Beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Entregar, a los Organismos Promotores la documentación jurídica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

II. Suscribir el convenio de adhesión con la SE y el Organismo Promotor correspondiente para el otorgamiento de los Apoyos del PROSOFT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los Anexos C, D y E, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación por el Organismo Promotor de la aprobación por el Consejo Directivo de la Solicitud de Apoyo;

III. Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica por proyecto para el adecuado manejo de los recursos provenientes del PROSOFT;

IV. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, sus Anexos y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos hasta por cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto.

No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes tres años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto el equipamiento tecnológico y los insumos de habilitación de espacios adquiridos con Apoyos federales a cargo del rubro de gasto autorizado 2, denominado "habilitación y equipamiento tecnológico", al que se refiere el Anexo A; salvo autorización expresa del Consejo Directivo o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto;

VI. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación;

VII. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del Apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;

VIII. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo;

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

X. Gestionar ante el Organismo Promotor cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de que el Organismo Promotor solicite, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado en términos de la regla 13, fracción X;

XI. En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el Apoyo del PROSOFT una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

XII. En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el PROSOFT, así como la información de resultados obtenidos, los Beneficiarios y Organismos Promotores tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SE y/o el PROSOFT, y

XIII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

33. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Promotores; la SPYME, la Instancia Ejecutora, o el Consejo Directivo, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones Federales cuando lo estimen pertinente.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

34. El Consejo Directivo emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, adicionalmente se consideran como causa de incumplimiento las siguientes:

I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;

II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.

El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 20 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;

III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de Apoyo;

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

V. No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;

VI. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, y

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

35. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla anterior, podrá:

I. Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII de la regla 34;

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI y/o de la regla 34; así como recomendar la suspensión en la participación del programa del Organismo Promotor y/o Beneficiario en su caso;

III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Beneficiario y/o en su caso al Organismo Promotor; y

IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en la regla 11, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

36. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la regla anterior, quedará obligado a reintegrar el Apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PROSOFT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROSOFT

Coordinación institucional

37. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Instancia Ejecutora

38. La operación del PROSOFT estará a cargo de la SE, a través de la Instancia Ejecutora.

Instancia Normativa

39. La instancia normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como los Criterios de Operación aprobados por dicho Organismo Colegiado, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos previstos en el Anexo A.

40. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I.** El Titular de la Subsecretaría, quien lo presidirá;
- II.** El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, quien fungirá como Presidente suplente;
- III.** El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica;
- IV.** El Director General de Promoción Empresarial;
- V.** El Director General de Oferta Exportable;
- VI.** El Director de Desarrollo Sectorial de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, y
- VII.** El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la Instancia Ejecutora.

En caso de ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, el Titular de la SPYME designará al presidente suplente.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y a dos expertos en materia de tecnologías de información, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente, asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, en caso de ausencia del Secretario Técnico, la Instancia Ejecutora designará a la persona que lo suplirá de manera temporal en funciones.

El Secretario Técnico notificará al Organismo Promotor correspondiente, a través de la persona responsable en dicho Organismo Promotor de la operación del PROSOFT, dentro de los tres días hábiles siguientes a la Sesión de Consejo Directivo de las resoluciones que correspondan.

Cada uno de los miembros propietarios podrá designar un suplente, que tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación podrá hacerse en cualquier momento para todo el ejercicio fiscal, de una sola vez y en un solo documento dirigido al Secretario Técnico, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo.

Los Consejeros podrán revocar las designaciones de sus respectivos suplentes mediante escrito simple dirigido al Secretario Técnico en el que se designe al nuevo suplente.

En caso de que por cualquier motivo los consejeros propietarios dejaran de ocupar sus cargos como funcionarios públicos, o en su caso estos estuvieran vacantes, la Instancia Ejecutora designará a un consejero suplente de carácter temporal, mientras se ocupa nuevamente la vacante.

41. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar al menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de Apoyo;
- III. Aprobar los Criterios de Operación del PROSOFT, así como en su caso, los Manuales de Procedimientos;
- IV. Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como Proyecto de Industria, así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROSOFT;
- V. Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la Población Objetivo acordados;
- VII. Analizar y, en su caso aprobar las aportaciones en especie;
- VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario y/o Organismo Promotor no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Organismos Promotores y/o Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere la regla 17 del presente instrumento;
- X. Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del Apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- XI. Establecer las resoluciones que correspondan en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios y Organismos Promotores;
- XII. Solicitar la presentación de reportes de avance / finales;
- XIII. Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- XIV. Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas para validar la información obtenida de los informes que rindan tanto los beneficiarios como los organismos promotores;
- XV. Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- XVI. Determinar las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la Recepción de Solicitudes de Apoyo, así como instruir a la Instancia Ejecutora a notificar a los Organismos Promotores de la realización de cuantas Convocatorias estime prudentes, tomando en consideración el impacto de los proyectos presentados, la generación de empleos, así como la disponibilidad presupuestal del PROSOFT para el ejercicio fiscal correspondiente; así como determinar las fechas de apertura y cierre de las nuevas Convocatorias, y
- XVII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

Instancia de control y vigilancia

42. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del PROSOFT para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la Instancia Ejecutora.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

43. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los Organismos Promotores que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Secretaría de Economía deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (Organismos Intermedios) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

44. Los recursos que la Federación otorga para el PROSOFT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION

Evaluación interna

45. Los Beneficiarios deberán entregar a los Organismos Promotores los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora con base en lo descrito en el Anexo C y en la regla 39 del presente ordenamiento. Además, deberán entregar a los Organismos Promotores la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos. Con dicha información la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios del PROSOFT.

Evaluación Externa

46. La Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad.

Indicadores

47. El PROSOFT contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo H.

TRANSPARENCIA

Difusión y promoción

48. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

Difundir el PROSOFT, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROSOFT, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

La información del PROSOFT se dará a conocer en el sistema informático y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx; y

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

49. Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organismo Interno de Control en la SE, o

II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

50. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME a través de la Instancia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados.

CUARTO.- Las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo serán notificadas a los Organismos Promotores a más tardar a los veinte días hábiles de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En caso de que la Instancia Ejecutora determine emitir una nueva Convocatoria, se notificará a los Organismos Promotores las nuevas fechas de apertura y cierre.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROSOFT RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS

- El porcentaje máximo de apoyo del PROSOFT por proyecto se define en la regla 15 de las Reglas de Operación del PROSOFT.
- Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.
- Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- En ningún caso, los apoyos del PROSOFT podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de TI, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.
- Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para corroborar consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ¹	Consideración	Restricción
1	Capacitación					
		Cursos de capacidades técnicas	\$ 50,000	50%	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
		Cursos de capacidades de negocio	\$50,000	50%	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	\$40,000	50%	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Certificaciones	\$20,000	50%	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	Deberá presentar documento que acredite la culminación satisfactoria Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
		Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	\$20,000	50%	Por curso y/o certificación por persona	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
		Transferencia de metodologías	\$30,000	50%	Por persona; se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Elaboración o compra de material de estudio	\$150,000	50%	Por empresa atendida; se tomará en cuenta la tecnología y nivel de especialización	
		Desarrollo de material y contenidos de capacitación	\$100,000	50%	Por proyecto; se tomará en cuenta la tecnología y nivel de especialización.	

¹ Los Proyectos de Industria a los que se refiere el artículo 8 de las Reglas de Operación podrán ser apoyados hasta por el 85% de su monto total.

2	Habilitación y Equipamiento tecnológico					
		Equipamiento tecnológico	\$5,000,000.	50%	Por proyecto	
		Equipamiento de un proyecto productivo	\$50,000	50%	Por posición de trabajo habilitada	Proyectos cuyo objetivo sea la creación de al menos 50 empleos en el sector de TI a través del establecimiento o ampliación de las operaciones de las empresas del sector de TI. Los apoyos recibidos para este tipo de proyectos serán por única vez
		Herramientas de Software para desarrollo	\$2,000,000	50%	Por proyecto	Para adquisición de herramientas de desarrollo de software y/o medios interactivos
		Telefonía y Conmutadores	\$3,000,000	50%	Por proyecto	Este equipo deberá estar vinculado con un proyecto cuyo objetivo sea prestar servicios de atención al cliente o procesos de negocios
		Laboratorios	\$1,000,000	50%	Por empresa	Para la adquisición de insumos y equipamiento
		Habilitación de espacios	\$2,000,000	50%	Por proyecto	No aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles
		Prototipos o demos (en el caso del sector de medios interactivos)	\$1,000,000	50%	Por proyecto	
		Equipamiento tecnológico de aulas de capacitación	\$500,000	50%	Por empresa/Institución	No aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles ni gasto de operación
		Proyecto integral de infraestructura y equipamiento tecnológico de Parques tecnológicos	\$20,000,000	50%	Por proyecto	No aplica para la compra de terrenos ni edificios
3	Normas y modelos					
		Compra de normas de calidad	\$5,000	50%	Por empresa	Por única vez
		Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad	\$800,000	50%	Por empresa; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.	Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria
		Pago de evaluaciones (previas y formales), verificaciones y certificaciones	\$800,000	50%	Por empresa; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez	Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto
		Autorización ante organismos para fungir como instructor o coach autorizado de modelos o metodologías de calidad propietarios	\$200,000	50%	Por persona a autorizar, se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma	Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria
		Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	\$500,000	50%	Por solución tecnológica	Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado

4	Uso de TI y servicios relacionados					
		Desarrollo de soluciones informáticas o de medios interactivos	\$4,000,000	50%	Por proyecto.	Proyectos dirigidos a incrementar la demanda del uso de TI y medios interactivos basados en TI. Dichos proyectos sólo podrán ser presentados por empresas Usuarías de TI que deseen adquirir y/o contratar el desarrollo o compra de un producto y/o servicio relacionado a las TI o medios interactivos basados en TI donde el 100% de los recursos recibidos del PROSOFT deberán utilizarse para el pago del producto y/o servicio. Al solicitar apoyo para este rubro de gasto no se podrá hacer uso de otros rubros autorizados para desarrollar el proyecto.
		Subcontratación de procesos de negocio y atención a clientes a través de TI o medios interactivos	\$4,000,000	50%	Por proyecto	Para ello deberán contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI basado(s) en territorio nacional que cuente(n) con:
				50%		<ul style="list-style-type: none"> • Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad (validado por la Instancia Ejecutora) – no aplica para el sector de medios interactivos en tanto no exista un modelo-norma formal vinculada a dicha actividad. • Al menos el 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional • En el caso de la metodología Team Software Process (TSP), se deberá comprobar que el equipo de personas a contratar están certificadas bajo la metodología de Personal Software Process (PSP), así como contar con un coach autorizado que reporte la información necesaria al Software Engineering Institute (SEI) o al organismo que éste designe habilitar para ello.

						El monto máximo por proyecto estará vinculado al nivel de madurez obtenido en el caso de desarrollo de software, para ello el Consejo Directivo determinará el monto por nivel por modelo o norma. Para la evaluación de este tipo de proyectos es necesario determinar la facturación mínima a detonar en el sector de TI y el número de empresas del sector de TI vinculadas. Aunque se deberá contar al menos con un nivel 2 en la NMX-I-059-NYCE y/o CMMI nivel 2. Los empleos que se generen se deben considerar como empleos potenciales de empresas usuarias de TI.
5	Protección de la propiedad intelectual					
		Registro de patentes	\$100,000	50%	Por patente	En México y en el extranjero
		Marcas y derechos de autor	\$50,000	50%	Por marca y/o trámite de derecho de autor	En México y en el extranjero
		Servicios legales y administrativos	\$200,000	50%	Por proyecto	
6	Comercialización					
		Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios de TI y medios interactivos	\$2,000,000	50%	Por proyecto	
7	Estudios					
		Benchmarking	\$250,000	50%	Por estudio	Enfocados a desarrollar las capacidades empresariales, estrategia y competitividad del sector de TI
		Estrategia de mercado	\$1,000,000	50%	Por estudio	
		Servicios de información y obtención de documentos	\$250,000	50%	Por proyecto	
		Estudios de análisis tecnológicos	\$150,000	50%	Por empresa	
		Plan de negocios	\$1,000,000	50%	Por proyecto	
8	Servicios profesionales diversos					
		Consultoría especializada	\$4,000,000	50%	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad	No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas
		Asesoría especializada	\$4,000,000	50%	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la asesoría así como su complejidad	

9	Eventos					
		Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y venta de los productos y servicios de TI y medios interactivos	\$2,000,000	50%	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI mexicano incluidas las actividades de Medios Interactivos	
		Realización de eventos que tengan como temática principal la industria de TI y medios interactivos	\$2,000,000	50%	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia esperada y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI mexicano incluidas las actividades de Medios Interactivos	
		Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$500,000	50%	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia esperada y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI mexicano incluidas las actividades de Medios Interactivos	
10	Innovación					
		Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología	\$500,000	50%	Por proyecto	Proyectos que permitan desarrollar una ventaja competitiva en el mercado a través del de la investigación científica aplicada y/o transferencia tecnológica. No incluye desarrollo de aplicaciones y/o soluciones
		Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica	\$500,000	50%	Por proyecto	
		Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	50%	Por proyecto	
		Adaptación, regionalización y pruebas de la soluciones.	\$2,000,000	50%	Por solución tecnológica	Proyectos que permitan preparar un producto que está actualmente en el mercado mexicano y que requiere adecuaciones para su venta en el extranjero.
11	Creación y fortalecimiento de fondos					
		Creación y fortalecimiento de fondos de garantía, capital de riesgo y semilla	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROSOFT y la normatividad aplicable	50%	Conforme a la regla 9 de las Reglas de Operación del PROSOFT	Proyectos que permitan crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, capital de riesgo y/o capital semilla; y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, siempre y cuando estos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ANEXO B
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT)



USO EXCLUSIVO DE SE

Organismo Promotor:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

--

2. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto

Nombre:							R.F.C.					
Dirección:												
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad		Municipal		
Responsable:					Cargo:							
Teléfono:					Fax:							
Página Web:												
Correo electrónico1												
Registro Instancia Ejecutora												

3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto

Estado(s):							Municipio(s):					
Dirección del proyecto												
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad		Municipal		
Información adicional sobre la ubicación:												

4. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. Describa el proyecto.

Número total de etapas del proyecto		Etapa para la que se solicita apoyo	
-------------------------------------	--	-------------------------------------	--

Objetivo General:	
Objetivo Específico de la Etapa:	
Metas:	
Duración del proyecto (semanas):	
Número de empresas usuarias de TI ²	
Facturación detonada en el sector de TI ²	
Valor de nómina a detonar ³	

5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

5.1 Empresas-proyecto atendidas			
Empresas-proyecto Existentes		Empresas Potenciales	
Tamaño	Número	Tamaño	Número
Micro		Micro	
Pequeña		Pequeña	
Mediana		Mediana	
Grande		Grande	
TOTAL		TOTAL	

5.2 Empleo y capital humano									
	Mujeres				Hombres				Total
	Estudiantes	Profesionistas	Posgrado	Técnico	Estudiantes	Profesionistas	Posgrado	Técnico	
Proyecto-Mejorados									
Potenciales									
Potenciales en empresas usuarias de TI									
Total									

5.3 Indicadores de Impacto y Gestión

Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 47 y el Anexo H de las Reglas de Operación del PROSOFT.

No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

6. RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en la regla 15 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROSOFT.

No.	Rubro	Concepto aplicable	Entregable
1			
2			
3			
4			

7. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en **miles de pesos**. Todas las aportaciones deberán ser **líquidas**, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

Concepto	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Organismo Empresarial	Sector Académico	Sector Privado	Otras aportaciones (no líquidas)			Total
						Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
Total									
Porcentaje de inversión									

Nota: El número que se registre en el campo "CONCEPTO" es acorde al listado del apartado 6 de esta Solicitud de Apoyo.

8. DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "**".

1		Estudio de factibilidad	2		Estudio de mercado	3		Estudio financiero
4		Plan de negocios	5		Programa de trabajo	6		Plan de comercialización
7		Estudio técnico	8		Cotizaciones*	9		Programa de garantías
10		Análisis de cadena de valor	11		Modelo de transferencia	12		Proyecto en Extenso*
13		Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) y constancia de no haber recibido apoyo similar*	14		Currícula del proveedor	15		Metodología de capacitación
16		Planos	17		Gestión tecnológica	18		Metodología de consultoría
19		Listado de Empresas atendidas*	20		Plan del evento	21		Calendario de recursos por etapas de proyecto*
22		Otro	23		Documentación asociada a proyectos con organismos internacionales			
(Especifique)								

9. LISTADO DE BENEFICIARIOS

Registro Instancia Ejecutora	Nombre de Empresa	CURP (En caso de ser persona física)	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)	Actividad principal ⁴	Nombre de responsable de proyecto	Correo electrónico de contacto ¹

10. OTROS APOYOS.

En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	AÑO

ORGANISMO PROMOTOR Y/O RESPONSABLE DEL PROYECTO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Datos del responsable asignado por el Organismo Promotor

Nombre						
Cargo						
Organización						
Dirección						
Estado			Delegación-Mpio.			
Teléfono		Fax		Correo electrónico¹:		
Página Web:						
Registro Instancia Ejecutora						

Consideraciones generales para su llenado:

- La **captura de la solicitud es a través de Internet**, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el punto 1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto.
- En el punto 2. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto.
- **1 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.**
- En el punto 3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.
- En el punto 4. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. Describa el proyecto.
- **2 Proyectos presentados por usuarios de TI.**
- **3 Proyectos productivos que crean al menos 50 nuevos empleos.**
- En el punto 5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen).
- En el punto 5.3 INDICADORES DE IMPACTO Y GESTION. Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 47 y Anexo H de las Reglas de Operación del PROSOFT.
- En el punto 6. RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en la regla 15 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROSOFT.
- En el punto 7. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.
- En el punto 8. DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "***".
- **4 Actividad del beneficiario: Desarrollo de software, Servicios de TI, BPO, Contact o call center, Medios Interactivos o Usuario de TI**
- **5 Proyectos productivos que crean al menos 50 nuevos empleos.**
- En el punto 10. OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT). Modalidad a) Organismos Promotores que sean Organismos Empresariales y Modalidad b) Intermediarios Financieros (IF) y/o Operadores Financieros (OF)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-017 modalidades A) y B)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección VII de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34173

Número telefónico para quejas:

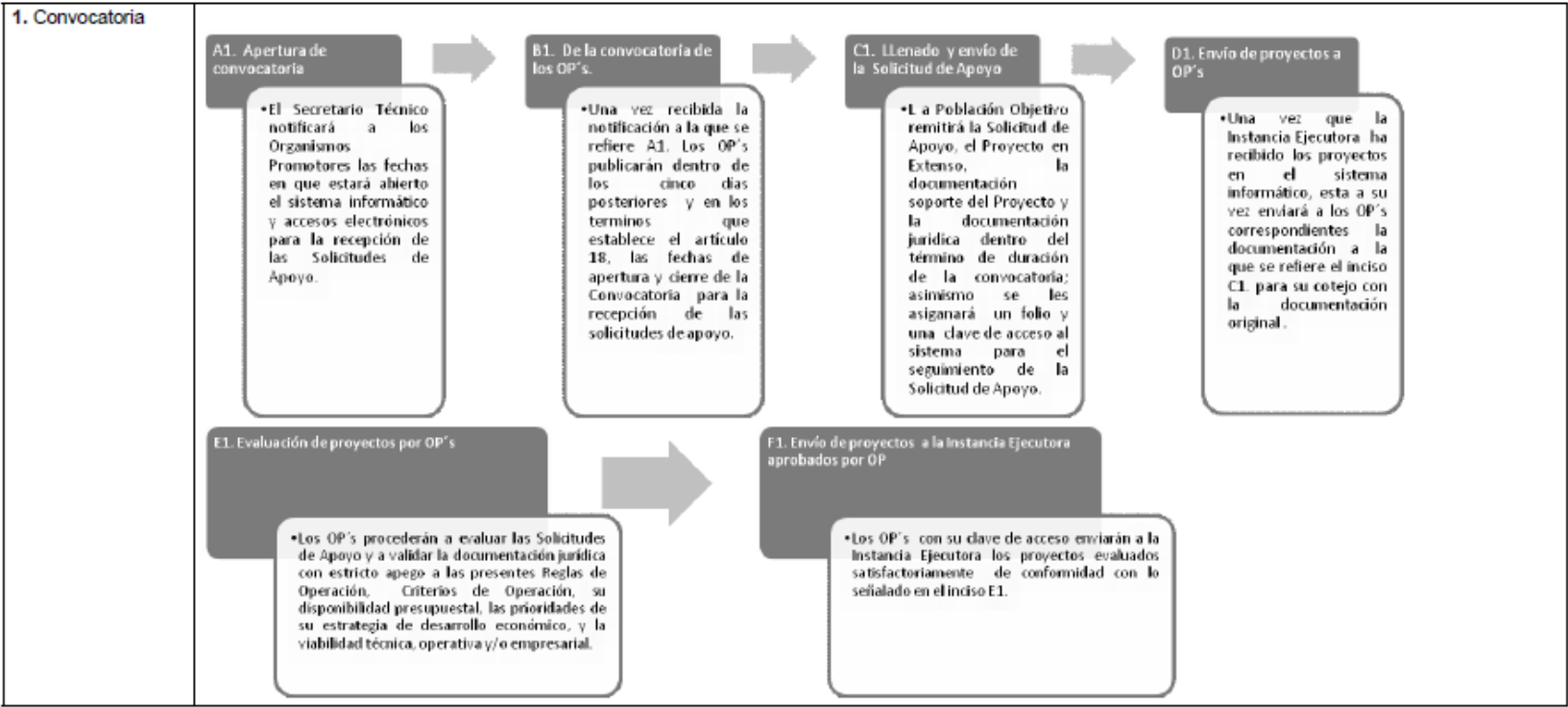
Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

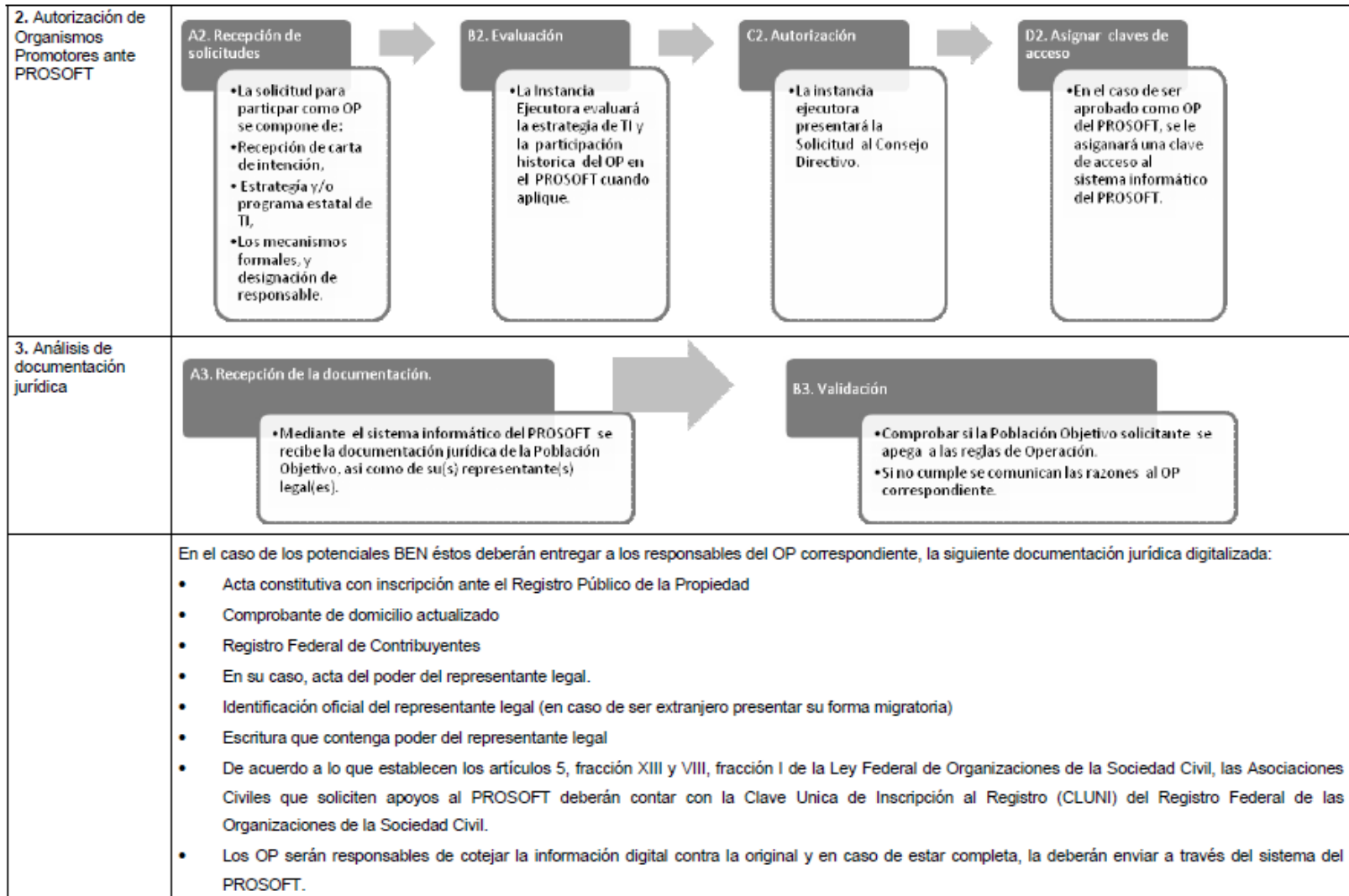
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

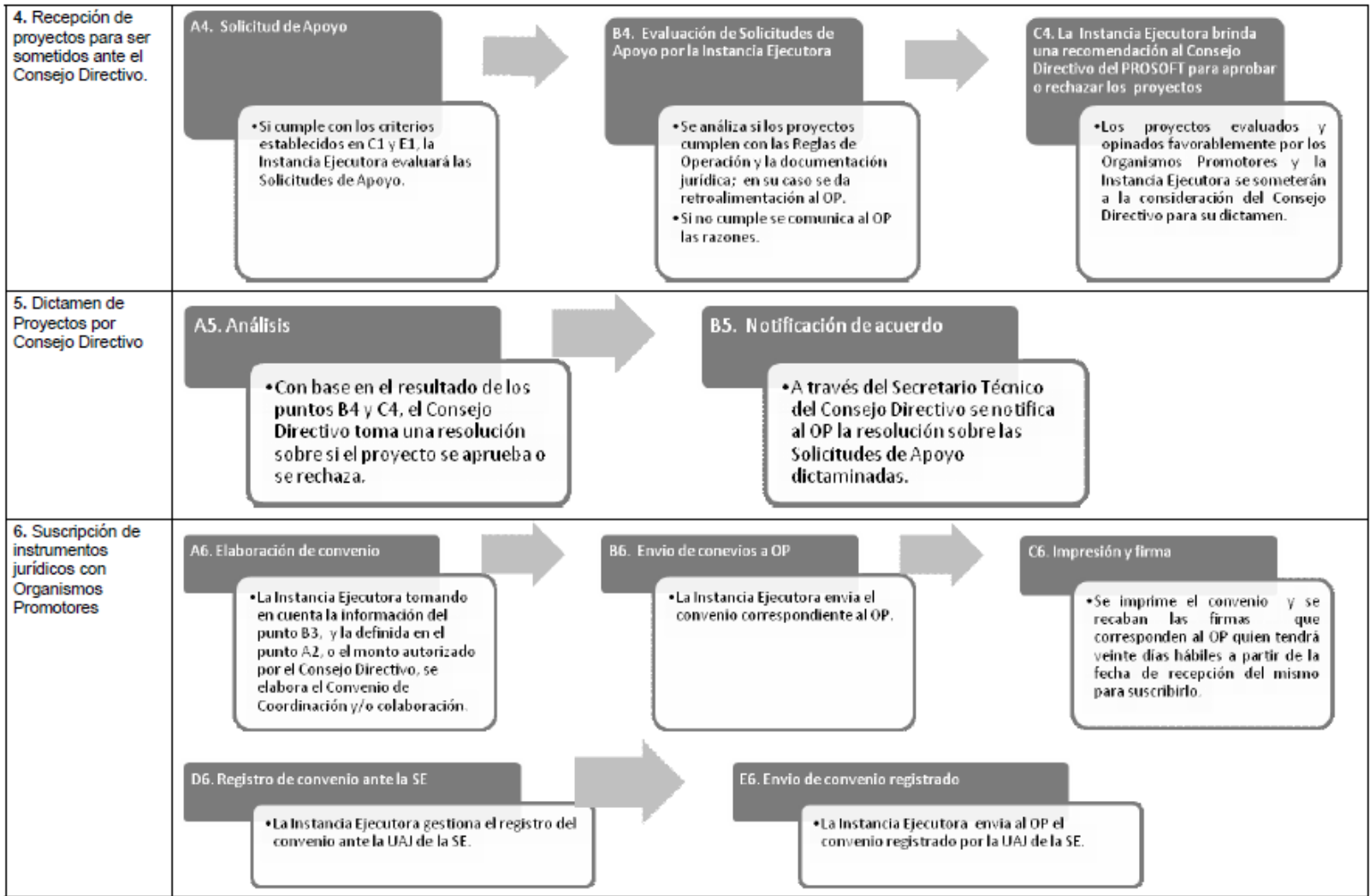
**ANEXO C
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTION DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS**

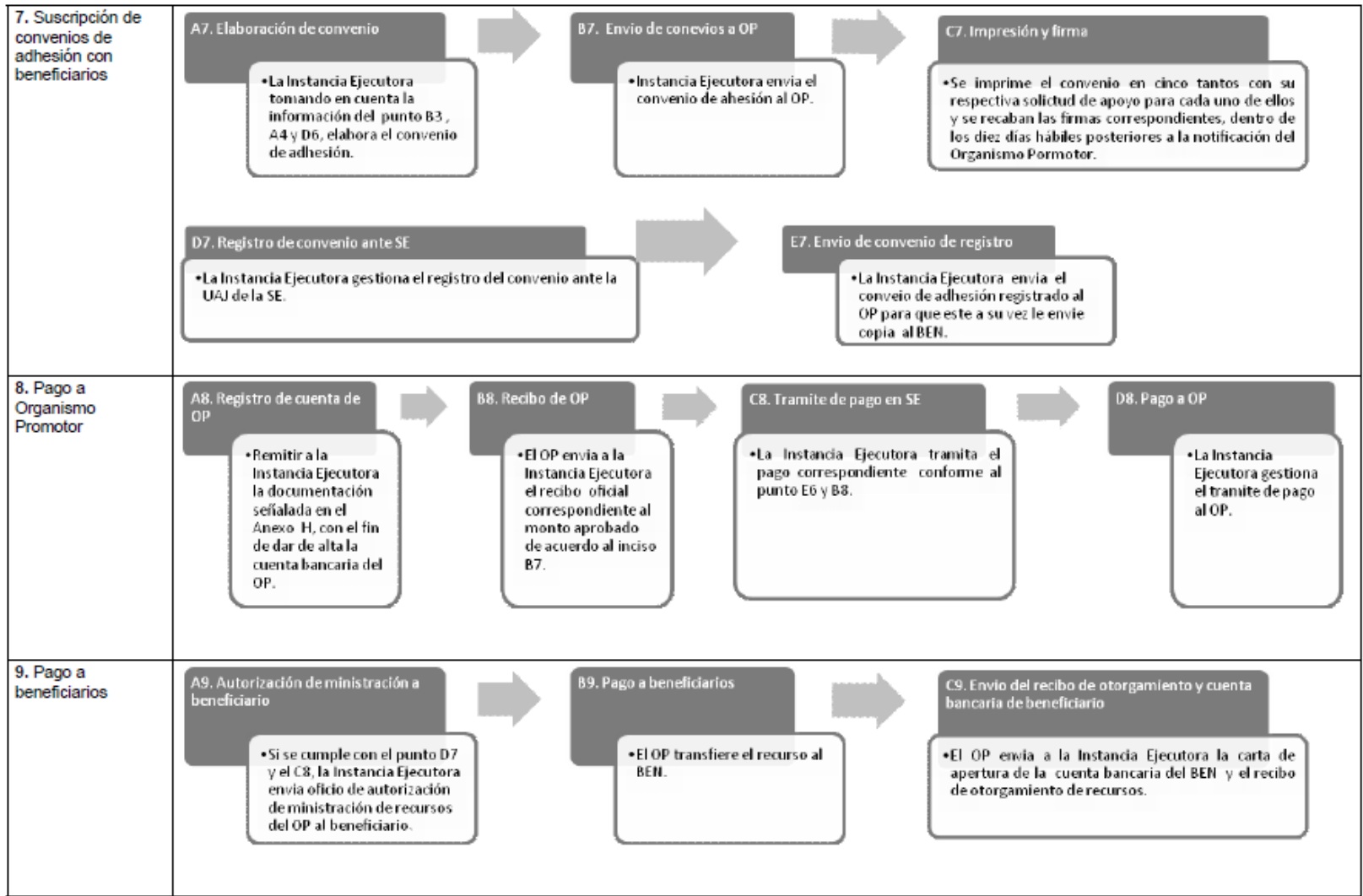
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

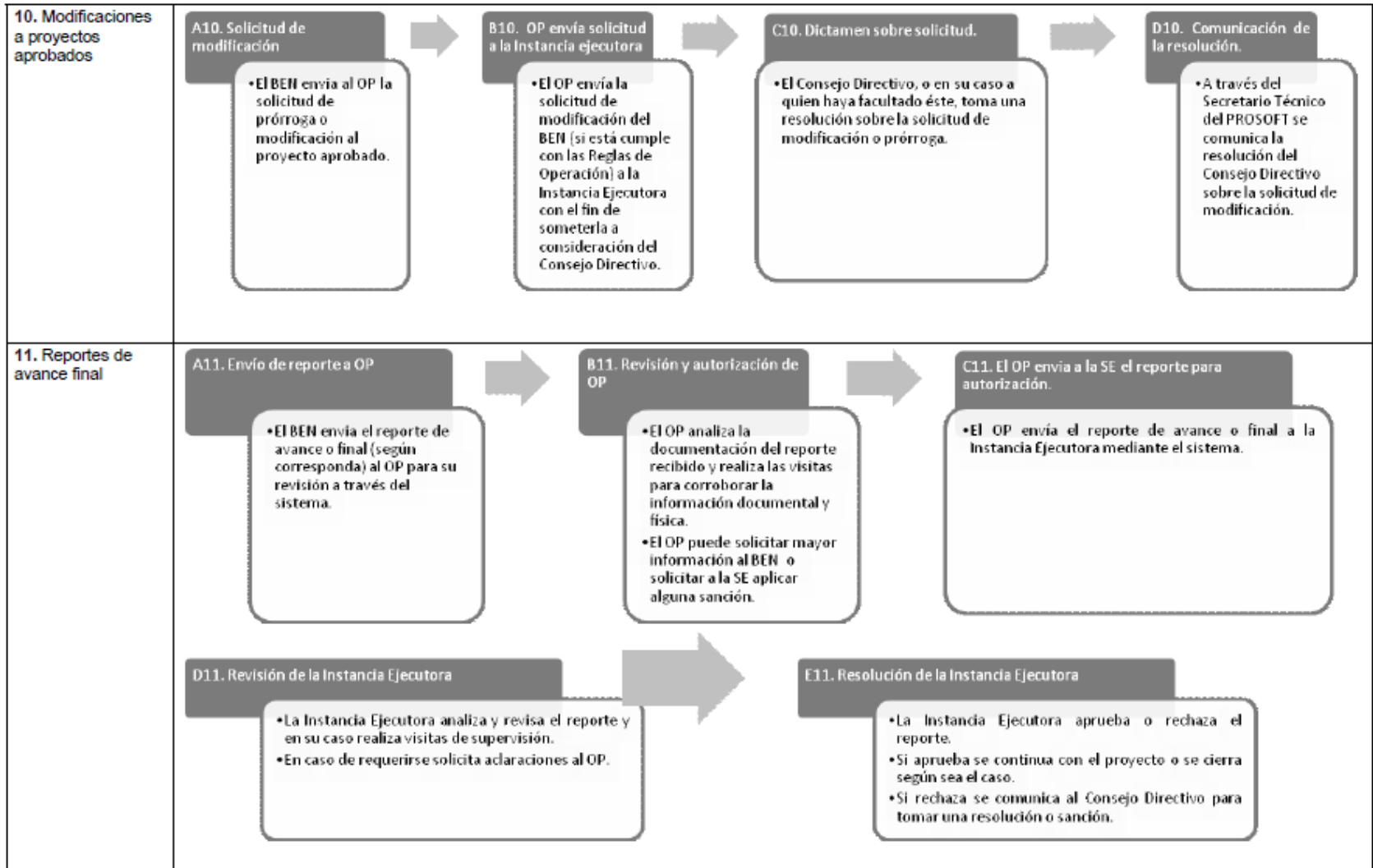
- OP-Organismo Promotor
- BEN-Beneficiario
- Instancia Ejecutora
- SE- Secretaría de Economía











ANEXO D
PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR suscribieron el Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COLABORACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- I.3. En términos de las disposiciones de las reglas 25, 27, 40 y 41 y el ANEXO G de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por EL ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL ORGANISMO PROMOTOR y EL BENEFICIARIO.
- I.4. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 26 de las REGLAS DE OPERACION, el Lic. <<NOMBRE>>, Director General de _____, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, en lo sucesivo EL PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

II.6. En el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 21 y 30 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COLABORACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DEL BENEFICIARIO QUE:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

III.2. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

- III.3.** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- III.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.
- III.5.** Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.
- III.6.** Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio de Adhesión, como Anexo 1, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACION, LA SECRETARIA, aportó recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, EL ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROSOFT y EL ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avances y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la regla 34 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y EL ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la DGDEON de la SECRETARIA.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION de PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; 10, 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO
PROMOTOR

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

ANEXO E
PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESION
PARA SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FEDERATIVAS

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO O EQUIVALENTE>> SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO (O EQUIVALENTE); Y LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR EL (LA) <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el <<DIA>> de <<MES>> de 2010, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, en lo sucesivo CONVENIO DE COORDINACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COORDINACION se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.6. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.7. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- I.8. En términos de las disposiciones de las reglas 25, 27, 40 y 41 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al PROYECTO presentado por EL GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO.
- I.9. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y regla 26 de las REGLAS DE OPERACION, el <<NOMBRE>>, Director General de _____, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.10. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1.** Que forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.2.** El Plan Estatal de Desarrollo <<PERIODO>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE TI>>.
- II.3.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico <<O SU EQUIVALENTE>> del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTICULOS>> y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.4.** Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico (O SU EQUIVALENTE), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión conforme a lo dispuesto en los <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>; <<ARTICULOS>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.5.** Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en la partida correspondiente.
- II.6.** Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.7.** Que en el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 20 y 30 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.
- II.8.** Que para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>

III. DEL BENEFICIARIO QUE:

- III.1.** Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

- III.2.** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">> en lo sucesivo EL PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio de Adhesión como Anexo 1, LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COORDINACION, LA SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO, a través de EL GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a EL BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, de los de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROSOFT y EL GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avance y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en los reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas en la regla 34 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma, al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar de inmediato esta situación a la DGDEON.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y los intereses que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su reglamento; 10, 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

<<NOMBRE DEL SECRETARIO>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

ANEXO F
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EL <<NOMBRE>>, <<CARGO>>; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 6, 13, 23, 25, 39 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. <<NOMBRE>>, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y el Lic. <<NOMBRE>> en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio en lo sucesivo la DGDEON, siendo el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGDEON, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número _____, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

- II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3. Cumple con lo descrito en las REGLAS DE OPERACION de PROSOFT para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.4. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software en los términos del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2010, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de la fracción IX de dicha regla, los informes semestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.prosoft.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Colaboración.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; 10, 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma seis tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

 <<NOMBRE>>
 <<SUBSECRETARIO>>

 C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
 APODERADO LEGAL>>

 <<NOMBRE>>
 <<CARGO>>

ANEXO G**Del Proceso de Pago a Organismos Promotores y Beneficiarios****SECCION I****De la Cuenta Bancaria**

Los Organismos Promotores enviarán a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que ésta inicie los trámites de alta como proveedor de la SE, dentro de los quince días hábiles siguientes al envío de la carta de intención para el ejercicio fiscal correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Apertura y/o Carta de Certificación de Cuenta Bancaria en original, dicha cuenta bancaria deberá ser exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT durante el ejercicio fiscal.
- Formato en original del Catálogo de Proveedores "Solicitud de Alta / Baja de Cuentas Bancarias" de conformidad con el Anexo I, formato 3, de las presentes Reglas de Operación.
- Identificación Oficial (IFE o Pasaporte Vigente) de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Nombramiento y/o poder suficiente de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de envío, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Reglamento Interior y/o Acta Constitutiva, según sea el caso, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.

La cuenta bancaria deberá ser una cuenta productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT.

SECCION II**Del Pago de Recursos al Organismo Promotor**

Para realizar el pago correspondiente a los Organismos Promotores, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, el Organismo promotor deberá remitir a la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud por dicha Instancia Ejecutora, el Recibo Oficial, de conformidad con el Anexo I, formato 4 para realizar el trámite de pago de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Dicho recibo deberá de ser suscrito por la persona facultada en términos de las disposiciones legales aplicables para expedir recibos oficiales, asimismo se deberá enviar la identificación oficial y el nombramiento de dicha persona.

SECCION III**Del Pago de Recursos a Beneficiarios**

Para realizar el pago correspondiente a los Beneficiarios, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere la fracción IV, de la regla 30 del presente Acuerdo, el beneficiario deberá enviar al Organismo Promotor correspondiente el contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT.

El Organismo Promotor deberá realizar la ministración de recursos a los beneficiarios en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de ministración por parte de la Instancia Ejecutora.

Una vez efectuado el pago a los beneficiarios del PROSOFT dentro del término establecido en el párrafo que antecede, el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora el Oficio de Ministración de Recursos de conformidad con el Anexo I, formato 5, de las presentes Reglas de Operación que detalle la fecha y forma de pago efectuado al beneficiario, así como el Recibo de Otorgamiento de Recursos correspondiente a la aportación aprobada por el Consejo Directivo, así como copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria del beneficiario, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

SECCION IV

De la comprobación financiera del Organismo Promotor

Los Organismos Promotores tendrán la obligación de entregar a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito del recurso federal en la cuenta, hasta el momento que la Instancia Ejecutora cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada a la Instancia Ejecutora a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente.

SECCION V

De la comprobación financiera de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán la obligación de entregar a los Organismos Promotores y éstos a su vez remitir a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito en la cuenta del recurso federal, y en su caso estatal, hasta el momento que el Organismo Promotor cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada al Organismo Promotor correspondiente a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente, y a su vez el Organismo Promotor correspondiente remitirá dicha documentación a la Instancia Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes.

SECCION VI

Del Reintegro de Recursos

Tanto los Organismos Promotores como los beneficiarios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos más sus rendimientos financieros generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que exista la cancelación de un proyecto dentro del mismo ejercicio fiscal, el Consejo Directivo será la Instancia encargada de determinar la reasignación de recursos o la solicitud de reintegro de recursos. Si la resolución del Consejo Directivo es requerir el reintegro de recursos, este deberá ser efectuado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de cancelación por parte del Consejo Directivo.

Una vez efectuado el reintegro de recursos o entero de rendimientos correspondiente a la Tesorería de la Federación, se deberá enviar a la Instancia Ejecutora:

- Copia del comprobante de reintegro de recursos (ficha de depósito o transferencia bancaria)
- En su caso, comprobante de entero de rendimientos, Formato SAT 16 (original) o copia de la ficha de depósito o transferencia bancaria.

ANEXO H

El PROSOFT contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación.

NIVEL	ID	INDICADORES
Propósito (Resultados)	1.1	Empleo potencial en el sector Tecnologías de la Información (TI)
	1.2	Porcentaje de crecimiento del empleo mejorado en el sector TI
Componente (Productos y Servicios)	C.1	Porcentaje de crecimiento de las capacitaciones apoyadas
	C.2	Porcentaje de crecimiento de las posiciones de trabajo a habilitar
	C.3	Tasa de crecimiento en la implantación de modelos de calidad
	C.4	Tasa de crecimiento de las certificaciones organizacionales apoyadas
Actividad	A.1	Potenciación de la inversión del Programa
	A.2	Tiempo promedio para la evaluación de proyectos
	A.3	Tiempo promedio para el registro de los convenios de adhesión

Modificación autorizada por la SHCP a través de la UPCP

ANEXO I
FORMATO 1

_____, _____, a _____ de _____ de 2010

**SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL PROSOFT**
Secretaría de Economía
Presente

Conforme a lo señalado en la regla 16 o 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el _____ de _____ de 2009, le informo que el Gobierno del Estado de _____ tiene interés de participar como Organismo Promotor del PROSOFT para el presente ejercicio fiscal.

Al respecto, le informo que el Gobierno del Estado ha desarrollado una estrategia y/o programa estatal del sector de tecnologías de información (TI) alineada con las estrategias del PROSOFT dirigida a fortalecer las capacidades de las empresas locales y la atracción de inversión, misma que se anexa para someter a consideración del Consejo Directivo. Asimismo, le informo que el Gobierno del Estado pretende invertir _____ <cantidad> _____ (_____ <cantidad en letra> _____) en el 2010 de conformidad con la regla 16 o 17 de las Reglas de Operación 2010.

Adicionalmente, conforme a la regla 16 o 17 de las Reglas de Operación 2010 se anexa el mecanismo formal para la recepción, evaluación y criterios de selección de proyectos; dicho mecanismo será público, difundándose al menos a través de Internet en la página electrónica _____, y se procederá a divulgar dichas Reglas de Operación con organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Derivado de lo anterior, le solicito se exponga ante el Consejo Directivo del PROSOFT, la autorización del Gobierno del Estado de _____, a través de la _____ <Dependencia> _____ como Organismo Promotor del PROSOFT; siempre y cuando se hayan cubierto las obligaciones a nuestro cargo como Organismo Promotor en ejercicios fiscales anteriores, con el fin de estar en posibilidades de someter proyectos en el presente ejercicio fiscal.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORMATO 2

_____, _____, a ____ de _____ de 2010

**SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL PROSOFT**
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, el Gobierno del estado de _____, a través de la ____<Dependencia>_____ fungirán como organismo promotor del PROSOFT en la entidad.

Esta Secretaria ha decidido designar a __<nombre>__, ____<puesto>____, respectivamente como las personas que estarán facultadas para presentar las solicitudes de apoyo al consejo directivo del PROSOFT, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

En caso de que un proyecto sea aprobado por el consejo directivo del PROSOFT el o la Lic. _____ estará facultado a su vez para presentar los reportes trimestrales de avance en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto, y/o finales junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

Derivado de lo anterior, le solicito otorgue a la persona designada como persona responsable su nombre de usuario y clave de acceso con el fin de acceder a la aplicación.

Persona facultada para el seguimiento	
Nombre	
Cargo	
Organización	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

Reciba un cordial saludo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Atentamente,

FORMATO 3



NÚMERO DE REGISTRO DE CUENTA BANCARIA _____

ANEXO 1
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
CATÁLOGO DE PROVEEDORES
SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS

ALTA BAJA

FECHA DE FUNDACIÓN

D	D	M	M	A	A	A	A	A	A

SI ES UNA ALTA SE REQUIERE ANEXAR COPIA DEL ESTADO DE CUENTA O CERTIFICACIÓN DEL BANCO QUE MUESTRE EL NOMBRE DEL CLIENTE/ABRENTE Y DEL NÚMERO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE PAGO, DE LO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ LA SOLICITUD

RAMO 1 2

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAÓN SOCIAL (NOMBRE DE LA CUENTA CONFORME A LA CERTIFICACIÓN BANCARIA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE CURP

DOMICILIO CALLE

NÚMERO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR COLONIA

LOCALIDAD ESTADO MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

Nº. DE CUENTA DE CHEQUES Nº. DE SUCURSAL

CLASE ESTANDARIZADA

Nº. DE PLAZA FECHA DE APERTURA

NOMBRE DEL BANCO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

FORMATO 4

RECIBO OFICIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR

RECIBO No. _____

NOMBRE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA _____
 DIRECCIÓN: ALFONSO REYES No. 30, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06140 _____
 CIUDAD: MÉXICO, D. F. _____ R. F. C. SEC-830101-9V9 _____

CONCEPTO	IMPORTE
PARA SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA No. _____ DEL BANCO _____ CON CLAVE _____, SUC. _____, PLAZA _____, A NOMBRE DE _____, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN o COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT). FIRMA AUTORIZADA _____	\$ 0.00 (MONTO EN LETRA PESOS 00/100 M.N.)

FORMATO 5

Hoja Membretada del Organismo Promotor

Lic. Omar Alberto Ibarra Nakamichi
Director General de Desarrollo Empresarial
y Oportunidades de Negocio
Secretaría de Economía
Presente

En atención a sus oficios No. _____ de fecha ____ de ____ de _____, por medio del presente hacemos de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los beneficiarios siguientes:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la SE	Forma de pago	Fecha de pago
1					
2					

Lo anterior, en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y sus Anexos, los cuales establecen que el pago no podrá ser efectuado al beneficiario hasta que se cuente con el convenio de adhesión registrado y se haya recibido la autorización de ministración por la Instancia Ejecutora.

Atentamente

(Nombre y firma)

Responsable del Organismo Promotor

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

15.- MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR En caso de haber seleccionado la opción "Entregables y/o proveedor" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar el cambio de entregables y/o proveedor propuesto, comparando los bienes y/o servicios a adquirir contra los señalados en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT, así como la justificación y/o motivos de la modificación, conforme al siguiente cuadro:

A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Costo entregable original	D. Entregable modificado	E. Costo entregable modificado

Nota: Los datos declarados en las columnas A, B y C; deberán coincidir con lo contenido en los apartados 6 y 7 de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT.

16.- ACLARACION En caso de haber seleccionado la opción "Aclaración" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar la(s) aclaración(es) específica(s) que se desea(n) hacer del conocimiento del Consejo Directivo del PROSOFT, asimismo se manifestará la justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).

	Aclaración(es):

	Justificación y/o motivos:

III	DOCUMENTACION SOPORTE
	Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta para complementar la presente solicitud de modificación y adjúntela.

	17.- Cotizaciones		
	18.- Currículum de proveedor		
	19.- Calendarización del proyecto		
	20.- Otros		

POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR. Con fundamento en el Art. 31 fracción XVI de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

IV	DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR
Indicar con precisión los datos requeridos a continuación.	
21.- Nombre del responsable	
22.- Cargo	
23.- Organización	
24.- Dirección	
Estado	Delegación-Municipio
25.- Teléfono:	
26.- Fax:	
27.- Correo electrónico ¹ :	
28.- Página Web:	
29.- Registro Instancia Ejecutora	
V	ACUERDO DE ACEPTACION POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR
Marcar la opción que corresponda.	
<p>En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente solicitud.</p> <p>El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente solicitud a la Instancia Ejecutora:</p>	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
30.- OBSERVACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR Indicar observaciones del Organismo Promotor a la solicitud del Beneficiario.	
<p>COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.</p>	

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

En el Módulo II **TIPO DE MODIFICACION**. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.

Trámite al que corresponde la forma: Modificación a los proyectos aprobados por el PROSOFT

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-027

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 17/12/2009

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

Documentos anexos:

- Los señalados en el módulo III de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34175

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393

SE-06-027